



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2017-00811-00

CONSIDERACIONES

- Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en memorial allegado el 02 de septiembre de 2021, es procedente, se accederá a decretar la medida de embargo de las cuentas bancarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado QUIMAQ LTDA, en las siguientes cuentas:

- Cuentas No. QUIMAQ LTDA del Banco de Occidente.

Se advierte que la anterior medida se limita a la suma de \$ 45.000.000.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio de embargo, a través de los siguientes enlaces:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ER74RQOInjtPoxUwryhxPSIBKljZQ9aiGYdqO2R7TASGXQ?e=SrRabK](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER74RQOInjtPoxUwryhxPSIBKljZQ9aiGYdqO2R7TASGXQ?e=SrRabK)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 28 de enero de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

TERCERO: Teniendo en cuenta el escrito visible a archivo electrónico No, 04, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES, quien ha venido actuando como apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: - De igual manera se observa poder conferido al abogado DANIEL ALVAREZ CARDONA, por lo que se reconoce personería jurídica en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

010

YA

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e792c4f79d603b3a3027f71c131141ccd758bb2d2f09d1effede625248d87c59**

Documento generado en 21/01/2022 12:50:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>